

Cartagena de Indias D. T. Y C 19 de Octubre del 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0070079

Fecha y Hora de registro: 20-oct-2016 08:52:29

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: 50784246

www.cartagena.gov.co

Señor:

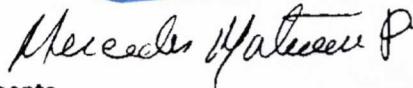
OLIMPO VERGARA VERGARA Control Urbano
Ciudad.

Cordial saludo.

La siguiente queja está relacionada con los usos permitidos en las zonas residenciales:

1. El vecino JOSE MARIA RICARDO quien es dueño de la casa ubicada en el barrio los caracoles Manzana 21, lote 1 de la 2° etapa está invadiendo nuestro derecho a la intimidad, al haber construido dos ventanas en su segunda planta con vista a nuestro patio. En varias oportunidades le hemos puesto la queja al propietario de la casa y no ha dado solución.
2. En la parte superior de las dos ventanas se encuentra un tanque de reserva de agua, soportado por una estructura con grietas. el cual se rebosa de agua y derrama hacia nuestro patio, humedeciendo la pared y la ropa que colocamos en nuestros tenderos del patio.
3. Tiene arrendado en uno de sus tres locales comerciales en la primera planta un establecimiento de bebidas alcohólicas que funciona como estanco bar MIAMI. Cuyas actividades nos están perjudicando. Ya que los borrachos que consumen en este establecimiento orinan en la vía pública al lado de mi terraza y la de algunos vecinos.

Con la anterior queja, queremos poner en su conocimiento la problemática que está relacionada con los usos permitidos en el Código Civil y comercial. Esperamos de ustedes la respectiva diligencia para evitar daños en nuestra propiedad y evitar el riesgo de exponer la vida. Estamos presentando material probatorio (fotos y CD de video).

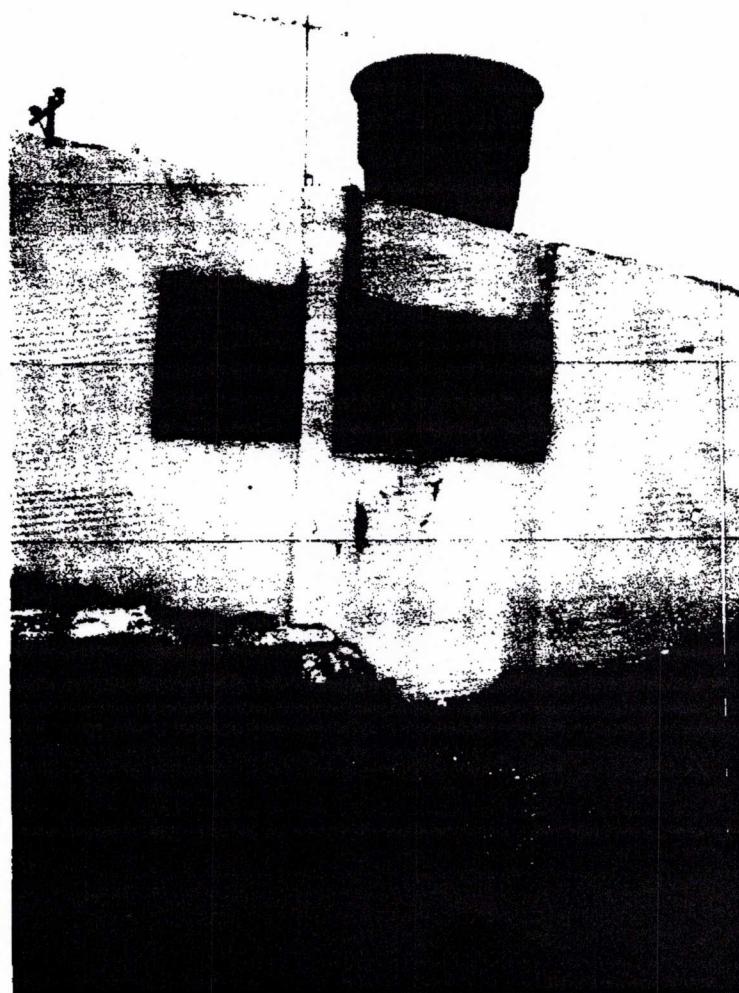
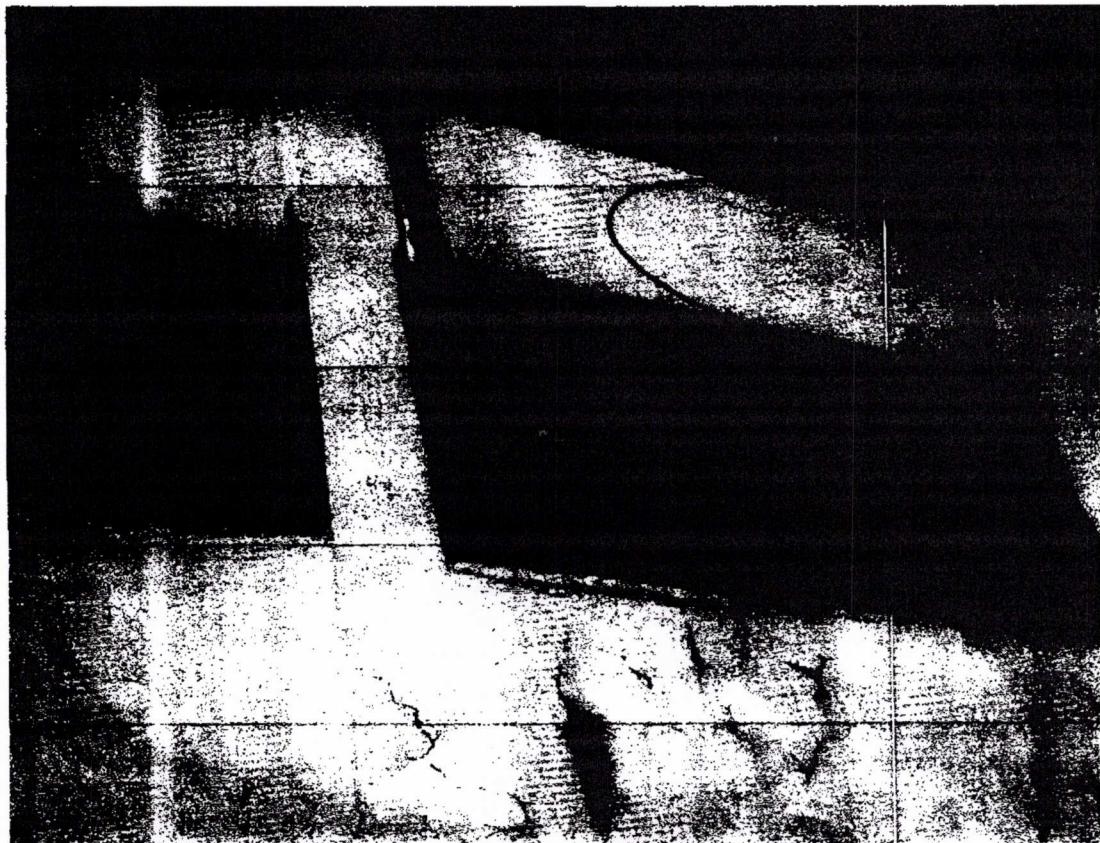


Atentamente.

MERCEDES MATORANA PAYARES

C.C 73.145.101 de Cartagena de Indias.

Dir. Barrio los Caracoles Manzana 21, lote 2, etapa 2°. Teléfonos 6908776 y 3225645878





Oficio AMC-OFI-0110885-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de noviembre de 2016

Señor

JOSE MARIA RICARDO

Propietario, tenedor, poseedor, arrendatario del inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles M 21 Lote 1, Etapa 2
Cartagena

Cordial saludo:

ASUNTO: Comunicación del Auto de fecha 1º de noviembre de 2016, de iniciación de averiguación preliminar por presuntamente violar las normas urbanísticas.

Proceso: 0048 de 2016

AUTO: 002043-2016

Respetado Señores

Mediante la presente, se le comunica la iniciación de la actuación administrativa preliminar en su contra por, presuntamente por violación a las normas urbanísticas en el barrio Los Caracoles M 21 Lote 1, Etapa 2. En consecuencia, se le notifica que para el día 8 de noviembre a las 9:00 de 2016 se practicará una visita técnica al inmueble referido con el fin de establecer los hechos motivo de la denuncia, por lo que debe contar con la licencia urbanística, los planos correspondientes y el certificado de tradición y libertad del predio

Atentamente

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P./Ab Sara L.

J. Olimpo Vergara C.
C.C # 8.851.371.

Nov -04 - 2016.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0110881-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de noviembre de 2016

Arquitecta
LUISA APARICIO
Ciudad

Asunto: Solicitud de visita técnica predio ubicado en el Los Caracoles M 21 Lote 1
Etapa 2, ordenada en Auto de fecha 1º de noviembre de 2016
AUTO 002043-2016
Proceso 0048

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el Auto de la fecha le solicito, conforme al mismo y a los documentos aportados por el quejoso, Sra Mercedes Maturana Payares , practicar una visita al inmueble ubicado en barrio Los Caracoles M 21 Lote 1 Etapa 2, la cual ha sido fijada y notificada para el día 8 de noviembre de 2016 a las 9:00 A:M..

Lo anterior es para establecer si existe alguna infracción urbanística, teniendo en cuenta que, según el quejoso, por violación a las normas urbanísticas.

Para los fines pertinentes

Cordialmente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

P.S.L.

Luisa Aparicio
4 Nov 2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Primero la
Gente



Oficio AMC-OFI-0110886-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de noviembre de 2016

Doctor

ANTONIO URQUIJO

Personero Delegado en Medio Ambiente, Control Urbanístico y Político
Ciudad

ASUNTO: Comunicación de actuaciones preliminares por violaciones a la norma urbanística, en el barrio Caracoles M 21 Lote 1 Etapa 2(quejosa Mercedes Maturana)

Proceso. 0048-2016

Auto – 002043-2016

Respetado Dr. Urquijo :

Mediante la presente, le estoy comunicando el inicio de las actuaciones preliminares que se adelantan en este despacho en contra del propietario, tenedor o poseedor del inmueble que se ubica en el en el barrio Caracoles M 21 Lote 1 Etapa 2, por presuntamente violar las normas urbanísticas.

Para tal efecto, le envío copia del Auto que inicia la averiguación preliminar del asunto.

Para los fines pertinentes

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
P/Sara Luna

Adjunto: Lo enunciado.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-AUTO-002043-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 01 de noviembre de 2016

AUTO DE AVERIGUACION PRELIMINAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0070079-2016
Quejoso:	Mercedes Maturana Payares
Hechos	Violación de normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Los Caracoles Manzana 21 , lote 1 , etapa 2
No de Proceso	0048

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16- AMC-16-0070079 la señora Mercedes Maturana Payares, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que " *El señor José María Ricardo, quien es dueño de la casa ubicada en el barrio los Caracoles Manzana 21 , Lote 1 de la 2ª etapa está invadiendo nuestro derecho a la intimidad, al haber construido dos ventanas en su segunda planta con vista a nuestro patio. En varias oportunidades le hemos puesto la queja al propietario de la casa y no ha dado solución.*
2. *En la parte superior de las dos ventanas se encuentra un tanque de reserva de agua, soportado por una estructura con grietas el cual se rebosa de agua y derrama hacia nuestro patio, humedeciendo la pared y la ropa que colocamos en nuestro tendero del patio.*
3. *Tiene arrendado en uso de sus tres locales comerciales en la primera planta un establecimiento de bebidas alcohólicas que funciona como estanco bar MIAMI, cuyas actividades nos está perjudicando. Ya que los borrachos que consumen en este establecimiento orinan en la vía publica al lado de mi terraza y la de algunos vecinos.*"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el barrio Los Caracoles Manzana 21 , lote 1 , etapa 2.

En virtud de la queja presentada por la Señora Mercedes Maturana, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento



Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procede a:

- 1) Ordenar una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio Los Caracoles Manzana 21, lote 1, etapa 2 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
- 2) Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario, en este caso, verificar la condición del Señor José María Ricardo, quien la quejosa dice que es el propietario del inmueble.
- 3) Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Así mismo las demás elementos de pruebas que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por presuntas infracciones urbanísticas, que se adelantan en el barrio Los Caracoles Manzana 21, lote 1, etapa 2 de esta ciudad, para establecer las posibles infracciones urbanísticas, conforme lo dispone la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

- 1 Visita técnica a la edificación ubicada el barrio Los Caracoles Manzana 21, lote 1, etapa 2 de esta ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística, en el evento que la presente. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral
- 2 Comisiónese al profesional de la Arquitectura, Luisa Aparicio, adscrito a la División de Control Urbano -Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, el día martes 8 de noviembre de 2016 a las 9:00 A.M.

TERCERO: Notificar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el barrio Los Caracoles Manzana 21, lote 1, etapa 2 de esta ciudad, al quejoso y al Ministerio Público , el inicio de la presente actuación administrativa, en los

481



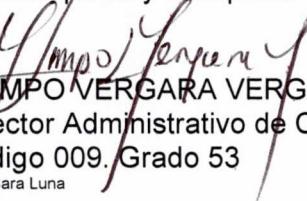
7

terminos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias al primer (1º) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009, Grado 53

P/Ab Sara Luna



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043894-2019

29-04-19

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043894-2019

Arquitecto.

RUBEN DIAZ

Arquitecto

HERNANDO SALAZAR

Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

**SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

RADICACIÓN	0048-2016
QUEJOSOS	MERCEDES MATURANA PAYARES
PRESUNTOS INFRACTORES	JOSE MARIA RICARDO
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0070079
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2019, identificado con código **AMC-OFI-0042624-2019**, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por el señora **MERCEDES MATURANA PAYARES**.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en el barrio Caracoles Mz 21 Etapa 2 Lote 1, a fin de que se



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: La visita será realizada el día 29 de abril de 2019, el término de ejecución de esta comisión será de cinco días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.
Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0070079

Cordialmente,

EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Waldimir Padilla
Abogado externo DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043894-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043894-2019

Arquitecto.

RUBEN DIAZ

Arquitecto

HERNANDO SALAZAR

Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0048-2016
QUEJOSOS	MERCEDES MATURANA PAYARES
PRESUNTOS INFRACTORES	JOSE MARIA RICARDO
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0070079
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2019, identificado con código **AMC-OFI-0042624-2019**, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por el señora **MERCEDES MATURANA PAYARES**.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en el barrio Caracoles Mz 21 Etapa 2 Lote 1, a fin de que se



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: La visita será realizada el día 29 de abril de 2019, el término de ejecución de esta comisión será de cinco días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.
Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0070079

Cordialmente,

EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Waldimir Padilla
Abogado externo DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043892-2019

29-04-19

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043892-2019

**SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

RADICACIÓN	0048-2016
QUEJOSOS	MERCEDES MATURANA PAYARES
PRESUNTOS INFRACTORES	JOSE MARIA RICARDO
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0070079
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

COMPETENCIA.

EL Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **MERCEDES MATURANA PAYARES** radicó petición el día 20 de octubre de 2016, la cual quedó registrada bajo el código de registro **EXT-AMC-16-0070079**, en la cual solicitó que se realizara una visita técnica de inspección al predio con dirección Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1, denunciando una serie de presuntas irregularidades que se vienen presentando por supuesta violación de normas urbanísticas, y que afectaran su propiedad.



Mediante auto AMC-AUTO-002043-2016, de fecha 01 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar si existen méritos para iniciar proceso administrativo sancionatorio Mediante auto AMC-AUTO-002043-2016, de fecha 01 de noviembre de 2016, se ordeno practicar visita técnica, se comisiono a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe, existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el **Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

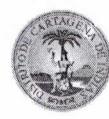
identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la Construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa al INMUEBLE ubicado en el **Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia



de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: Comisióñese los Srs. RUBEN DIAZ y HERNANDO SALAZAR, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el dia 29 de abril de 2019.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla
Abogado Asesor Externo DACU



AMC-OFI-0043892-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043892-2019

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0048-2016
QUEJOSOS	MERCEDES MATURANA PAYARES
PRESUNTOS INFRACTORES	JOSE MARIA RICARDO
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0070079
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

COMPETENCIA.

EL Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **MERCEDES MATURANA PAYARES** radicó petición el día 20 de octubre de 2016, la cual quedó registrada bajo el código de registro **EXT-AMC-16-0070079**, en la cual solicitó que se realizara una visita técnica de inspección al predio con dirección Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1, denunciando una serie de presuntas irregularidades que se vienen presentando por supuesta violación de normas urbanísticas, y que afectaran su propiedad.



Mediante auto AMC-AUTO-002043-2016, de fecha 01 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar si existen méritos para iniciar proceso administrativo sancionatorio Mediante auto AMC-AUTO-002043-2016, de fecha 01 de noviembre de 2016, se ordeno practicar visita técnica, se comisiono a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe, existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el **Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la Construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa al INMUEBLE ubicado en el **Barrio los Corales Manzana 21 etapa 2 lote 1**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia



de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: Comisióñese los Srs. RUBEN DIAZ y HERNANDO SALAZAR, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el dia 29 de abril de 2019.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla
Abogado Asesor Externo DACU

Visita
29-04-19

13



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043908-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0043908-2019**

SEÑORA
MERCEDES MATORANA PAYARES
Barrio Los Caracoles, manzana 21 etapa 2 lote 2
Cartagena

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.**

Radicado Interno: **048 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 01 de octubre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0070079**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, RUBEN DIAZ y a el Arquitecto HERNANDO SALAZAR para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio Los Cártales, manzana 21 etapa 2 lote 1**, el dia 29 de abril del 2019.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043908-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0043908-2019

**SEÑORA
MERCEDES MATORANA PAYARES
Barrio Los Caracoles, manzana 21 etapa 2 lote 2
Cartagena**

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.**

Radicado Interno: **048 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 01 de octubre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0070079**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, RUBEN DIAZ y a el Arquitecto HERNANDO SALAZAR para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio Los Corales, manzana 21 etapa 2 lote 1**, el dia 29 de abril del 2019.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Vista
29-04-19
Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0043906-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0043906-2019**

SEÑOR

JOSE MARIA RICARDO

**Propietario, tenedor, poseedor, arrendatario del inmueble ubicado en el Barrio
Los Cárboles manzana 21 etapa 2 lote 1 - Los Cárboles
Cartagena**

**Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE
INSPECCION**

Radicado Interno: **0048 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2019 y AMC-OFI-0043892-2019, se ordenó la realización de visita técnica para determinar si en el inmueble ubicado en el Barrio **Los Cárboles manzana 21 etapa 2 lote 1**, y determinar si existe o no violación a las normas urbanísticas, en consecuencia se le notifica que para el día **29 de abril de 2019**, se practicara visita técnica en el inmueble referido con el fin de establecer los hechos motivo de la denuncia, por lo que debe contar con la licencia urbanística, los planos correspondientes y el certificado de tradición y libertad del predio.

Se le comunica que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, RUBEN DIAZ y HERNANDO SALAZAR para realizar visita técnica de inspección en el inmueble antes mencionado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Gana
Cartagena+
Ganamos todos



AMC-OFI-0043906-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0043906-2019**

SEÑOR

JOSE MARIA RICARDO

**Propietario, tenedor, poseedor, arrendatario del inmueble ubicado en el Barrio
Los Coracoles, manzana 21 etapa 2 lote 1 Los Caercales
Cartagena**

**Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE
INSPECCION**

Radicado Interno: **0048 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2019 y AMC-OFI-0043892-2019, se ordenó la realización de visita técnica para determinar si en el inmueble ubicado en el **Barrio Los Coracoles, manzana 21 etapa 2 lote 1**, y determinar si existe o no violación a las normas urbanísticas, en consecuencia se le notifica que para el día **29** de abril de 2019, se practicara visita técnica en el inmueble referido con el fin de establecer los hechos motivo de la denuncia, por lo que debe contar con la licencia urbanística, los planos correspondientes y el certificado de tradición y libertad del predio.

Se le comunica que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, RUBEN DIAZ y HERNANDO SALAZAR para realizar visita técnica de inspección en el inmueble antes mencionado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARIN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo